

06 de mayo 2020
DE-581-2020

Señor
Edel Reales Noboa
Director
Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Asunto: Criterio sobre el Expediente N.º 21.938: Ley para que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad Enfrente la Emergencia Nacional por el Covid-19.

Estimado señor:

La suscrita, Lizbeth Barrantes Arroyo, en mi condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), por este medio me permito remitir el criterio institucional relacionado con el Proyecto de Ley Expediente N° 21.938: "Ley para que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad Enfrente la Emergencia Nacional por el Covid-19".

En ese sentido debemos manifestar en primera instancia que diferentes grupos de población pueden sufrir riesgos similares de verse expuestos a los efectos negativos de enfermedades y pandemias, pero su vulnerabilidad real depende de sus condiciones socioeconómicas, su empoderamiento cívico y social y su acceso a recursos de mitigación y socorro. Las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en situaciones de emergencia debido a que las medidas de prevención, respuesta y recuperación les resultan menos accesibles.

En todo el mundo, más de 1000 millones de personas –aproximadamente, un 15% de la población mundial– presenta una discapacidad y en Costa Rica este colectivo representa el 18.2% de la población mayor de 18 años. Las personas mayores, las personas con enfermedades crónicas o las personas con discapacidad pueden estar expuestas a un particular riesgo de enfermedad grave o muerte a causa de la infección por COVID-19, si no se les brindan apoyos oportunos y acordes a sus necesidades particulares.

Los riesgos que presenta el virus COVID-19 son particularmente graves para muchas personas con discapacidad en todo el mundo, debido a la discriminación y a los obstáculos para el acceso a información, servicios sociales, atención médica, inclusión social y educación.



Por ello el Gobierno, sus entidades y la sociedad civil deben aunar esfuerzos para proteger los derechos de las personas con discapacidad en su respuesta a la pandemia.

Esta necesidad imperiosa se ve reflejada en el hecho de que a la presente fecha el Conapdis ha recibido más de seis mil solicitudes de ayuda para personas con discapacidad en rubros de alimentación, artículos de limpieza, pañales, complementos nutricionales y otros. Las personas con discapacidad necesitan con urgencia la aprobación de este proyecto de ley, para que el Conapdis cuente con los recursos suficientes para mitigar la afectación desproporcional que han sufrido estas personas debido a la emergencia nacional por COVID-19.

Aunque la institución ha realizado modificaciones presupuestarias y ajustes programáticos para atender la situación de las personas afectadas sin desfinanciar los programas sociales de protección que administra y que benefician a personas con discapacidad en condición de pobreza riesgo social y abandono, lo cierto es que al igual que otras entidades que tienen a su cargo la atención de grupos prioritarios, la institución se encuentra en la actualidad sufriendo de grandes carencias presupuestarias y es la población más pobre y excluida del país la que lo está sintiendo con mayor peso. Con las limitaciones económicas, y la estrechez legal de las fuentes de financiamiento con que cuenta la institución, no resulta posible cerrar esa brecha entre demanda de necesidades y oferta de soluciones.

2

El artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada e integrada en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 8661, establece que ante las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias los Estados Parte: “adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”.

Bajo esta óptica es claro que el presente proyecto procura una solución oportuna para que este grupo de población tan importante que enfrenta una discriminación múltiple e intersectorial, obtenga respuestas coherentes ante la situación que vive el país, ya que de aprobarse la iniciativa de ley, el CONAPDIS podría disponer de un presupuesto aproximado de dos mil seiscientos millones de colones, que actualmente se encuentran como superávit específico de diversas fuentes de financiamiento, y que ahora más que nunca se necesitan para la atención de las personas con discapacidad durante esta emergencia. Esta autorización de uso no supone asignación de recursos nuevos ni afectación a otras fuentes de financiamiento, son recursos



que se encuentran congelados y que originalmente fueron destinados a programas de atención a la discapacidad, lo cual supone que los mismos sean utilizados para los mismos fines para los que fueron asignados originalmente. El problema se presenta en el hecho de que las propias leyes que originan los destinos específicos que la Institución recibe para transferir y destinarlos a los programas de atención a las personas con discapacidad, establecen obstáculos que impiden su disposición ante esta emergencia nacional, sea cuando más se necesitan.

De ahí que avalamos plenamente la presente iniciativa de ley, ya que la misma se constituye en una acción afirmativa que facilitaría la gestión del CONAPDIS ante la crisis brindando asistencia social humanitaria a las personas más vulnerables.

La institución y su personal están plenamente comprometidos trabajando con ahínco durante la crisis en todos los rincones del país, se han establecido alianzas interinstitucionales importantes y realizando acciones contundentes para evitar que las personas con discapacidad se vean desproporcionalmente afectadas. Algunas acciones que se describen en el proyecto y que son de especial importancia son:

- a) Se habilitó la denominada Residencia COVID-19, para que las personas con discapacidad diagnosticadas con COVID-19 o sospechosas de presentar el virus, puedan contar con un espacio de aislamiento en el que se les brinde la atención y protección necesaria para superar la enfermedad.
- b) Se realizó la gestión ante las autoridades del Gobierno para que las personas con discapacidad fueran declaradas grupo vulnerable.
- c) Se formularon y enviaron 26 Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19.
- d) Se elaboró y divulgó material infográfico sobre medidas que deben tomar las personas según tipo de discapacidad para evitar el contagio.
- e) Se ha coordinado con medios de comunicación para que brinden información accesible.
- f) Se participó activamente en la emisión de los "Lineamientos generales para la atención diaria en Centros Diurnos, Hogares de Larga Estancia para Personas Adultas Mayores, Personas con



Discapacidad, Albergues, Centros de Atención Integral para Personas con Discapacidad (CAIPAD) y Grupos comunales en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”

- g) Se ha brindado atención y orientación a las personas con discapacidad para que se les ofrezca como alternativa el teletrabajo.
- h) Se gestionó ante los centros de educación superior para que las clases virtuales sean accesibles.
- i) Se facilitó interpretación de LESCO a los videos oficiales del Gobierno sobre las medidas coronavirus.
- j) Se realizó una propuesta de decreto para que ninguna institución del Estado que otorgue beneficios de asistencia social, los suspenda o derogue, ni sostenga los condicionantes del cumplimiento de la contraprestación para mantener las transferencias económicas.
- k) Se elaboró una matriz que contiene la descripción de las 50 alternativas residenciales, según área de salud para someter a consideración que se le pueda brindar por parte del MS y de la CCSS apoyo en la prevención de la epidemia en dichas alternativas.
- l) Se contrataron los servicios residenciales y servicios profesionales de enfermería y /o medicina; para personas usuarias del Programa de Servicios de Convivencia Familiar identificadas como caso sospechoso o positivo de la enfermedad Covid-19.
- m) Se han distribuido 1693 paquetes de alimentos en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias, en todas las regiones del país.
- n) Se doto de intérpretes de LESCO al servicio 911 y 1322.
- o) Se logró que se autorizara a la población con Trastorno del Espectro Autista para que pudieran circular por espacios públicos en compañía con un asistente personal, dotándoles de un distintivo del pañuelo azul (TEA) y anaranjado (discapacidad psicosocial).
- p) Se han creado identificaciones (carnets) para entregar a las personas del programa de asistentes personales de Conapdis para que puedan justificar su libre tránsito en razón de atender a personas con discapacidad que así lo requieran.



- q) Se ha brindado asesoramiento legal permanente a las personas que lo requieren para lo protección de sus derechos.
- r) Se ha dotado personal para que funjan como mediadores y mediadoras tecnológicos que colaboren para que las personas con discapacidad tengan acceso a la plataforma Proteger.co.cr.

De esta forma, es claro que sobra la voluntad y disposición de parte de la institución rectora en discapacidad pero escasean los recursos. Es por ello que la presente iniciativa de Ley pretende que, en concordancia con las normas y criterios operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público, que establecen que; "en caso de que el aporte concedido con finalidad específica esté amparado en una ley o disposición especial, de generarse un sobrante, éste deberá ser devuelto y podrá ser reasignado presupuestariamente, para un fin distinto al original si otra ley o disposición especial así lo dispone"; se proceda a habilitar al CONAPDIS para utilizar estos recursos en las partidas presupuestarias dirigidas a la atención de personas con discapacidad durante la emergencia nacional por COVID-19.

En razón de lo anterior, consideramos que resulta absolutamente necesario emitir la presente normativa y eliminar restricciones a las que se encuentran sujetos recursos con destinos específicos que el CONADIS recibe y necesitar transferir para la atención de las personas con discapacidad, en aras de poder utilizar estos recursos, en la actual situación de emergencia.

5

La situación que viven las personas con discapacidad, a causa del Covid-19 es crítica, aún siendo consideradas entre las poblaciones vulnerables de la emergencia nacional, no por su discapacidad, sino, porque muchas de ellas tienen condiciones de salud de riesgo y tienen menos posibilidad de acceder a servicios masificados. Para el Conapdis en este momento resulta imposible atender a las 352,997 personas con discapacidad que están atrapadas en el perverso binomio de la pobreza y la discapacidad, quienes, ante la emergencia actual, no pueden satisfacer sus necesidades básicas inmediatas.

Antes de proseguir con el desarrollo del criterio, valga la ocasión para exponer que CONAPDIS es una institución pública que funciona con aproximadamente el equivalente al 0,006% del Presupuesto Nacional de la República de Costa Rica.

Con estos escasos recursos económicos, se debe cumplir con la promoción y rectoría por la inclusión de las 889.752 personas con discapacidad, pues según lo indica el artículo 3, inciso d) de la Ley N° 9303, la institución debe: "Coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con



discapacidad, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza”.

Por tanto, aunque desearíamos que para el cumplimiento de nuestras funciones tuviéramos más recursos, lamentablemente, la institución se encuentra condicionada en gran medida a que otras instituciones consideren nuestros señalamientos y solicitudes.

En concordancia, en el marco de la situación de emergencia nacional que estamos viviendo, se deben acometer todos los esfuerzos necesarios para brindar protección adicional a las personas con discapacidad, considerada entre las poblaciones vulnerables de la emergencia nacional, tal como lo ha evidenciado el Ministro de Salud en repetidas oportunidades.

Si las señoras y los señores Diputados nos brindan su invaluable apoyo, CONAPDIS podría colaborar para que los recursos que se encuentran en superávit específicos, permitan ejecutar medidas ampliadas y coordinadas de protección para la atención de las personas con discapacidad. Debido a lo anterior, y con la convicción puesta en su siempre atenta escucha y vigoroso trabajo por todas las personas que habitan nuestro país, me permito de la manera más respetuosa, solicitarles muy atentamente que, desde su posición, apoyando y votando la presente iniciativa de ley, sean consideradas las especificidades adicionales que puedan experimentar las personas con discapacidad en esta difícil coyuntura.

En conocimiento de su connotada trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos, desde CONAPDIS tenemos plena certeza en que podrán comprender fácilmente la urgencia y la relevancia de no dejar a nadie atrás.

Del mismo modo, quedo atenta para acudir a cualquier audiencia o mesa de trabajo en que sea requerida mi participación para aclarar cualquier duda contingente en el devenir de esta urgente iniciativa.

Sin otro particular y en la mayor disposición de ampliar la información aquí señalada, se suscribe,

Atentamente

Lizbeth Barrantes Arroyo
Directora Ejecutiva

Cd: archivo

